

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES	Código: F-GA-027
		Versión: 2.0
		Página 1 de 1

CERTIFICACION PAA N° 337-2023

MODIF CERT 334-2023

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE COMPRAS E INVENTARIOS ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

CERTIFICA

Que en el Plan de Adquisiciones del Municipio de Piedecuesta para la vigencia fiscal 2023, se encuentra registrada y programada la necesidad de contratar la adquisición de los siguientes bienes y/o prestación de los siguientes servicios:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80111701	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA ADSCRITAS PARA LA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	JUNIO	3 MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 9.000.000 COP

Dada en Piedecuesta, a los 26 días del mes de Junio de 2023.


HECTOR IVAN MARTINEZ VASQUEZ
Profesional universitario – Área de Compras e Inventarios

Código: F-GA-027	Versión: 2.0	Página 1 de 1
Elaboró: Secretaría General	Revisó: Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: SGC

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	CERTIFICACION REGISTRO DE PROYECTO	Código: F-PE-008
		ORIGINAL
		Versión: 3.0
		Página 1 de 2

Certificación No.

288-23

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION
EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES**

CERTIFICA:

Que el Proyecto que a continuación se identifica fue Registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, así:

PLAN DE DESARROLLO "PIEDECUESTA UNA CIUDAD PARA LA GENTE 2020 - 2023"		
Nombre del Proyecto	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA ADSCRITAS PARA LA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	
BPIN	2023685470044	
Eje Estratégico	PIEDECUESTA UNA CIUDAD SEGURA, INCLUYENTE Y EDUCADA	
Sector	JUSTICIA Y DEL DERECHO	
Programa	PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	
Subprograma	N/A	
Meta de Producto	MP173: Fortalecer con personal profesional y de apoyo a los procesos de la secretaría de interior durante el periodo de gobierno.	
Meta Cuatrienio	MP 173:4	
Impacto con el Proyecto	MP 173:1	
Actividad	Fortalecimiento de la gestión y procesos de la Secretaria de seguridad y convivencia ciudadana e Inspección de Policía del Municipio de Piedecuesta.	
Valor Total Proyecto:	Aporte Municipio Vigencia Actual:	Valor Solicitado Oficina Gestora:
	\$919,794,000.00	
\$1,463,000,000.00	Aporte Otras Entidades:	\$9,000,000.00
	\$0.00	

Código: F-PE-008	Versión: 3.0	Página 1 de 2
Elaboro: Área Banco de Proyectos	Revisó: Jefe Oficina Asesora de Planeación	Aprobó: SGC

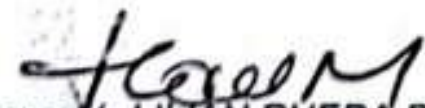
 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	CERTIFICACION REGISTRO DE PROYECTO	Código: F-PE-008
		Versión: 3.0
		Página 2 de 2

Fuente(s) de Financiación:	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION
Código(s) PUC_	2.3.1202.0800.023.2.3.2.02.02.009.01.03 \$9.000.000,00
Solicitud realizada por:	CAMILO ANDRES JEREZ COTE - Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Nota	Se actualiza en costos por incremento en actividades y presupuesto.

Dado en Piedecuesta, **26 JUN 2023**



ING. CESAR TOLOZA NUÑEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación


Proyecto: LILIAN RUEDA BECARIA
Profesional Universitario

Código: F-PE-008	Versión: 3.0	Página 2 de 2
Elaboro: Área Banco de Proyectos	Revisó: Jefe Oficina Asesora de Planeación	Aprobó: BGC

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código: F-GA-031
		Versión: 8.0
		Página 1 de 1

Piedecuesta, 26 de junio de 2023

PARA: SECRETARÍA DE HACIENDA Y DEL TESORO
DE: SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Cordialmente me permito solicitarle expedir Certificado de disponibilidad presupuestal para el proyecto que se describe a continuación

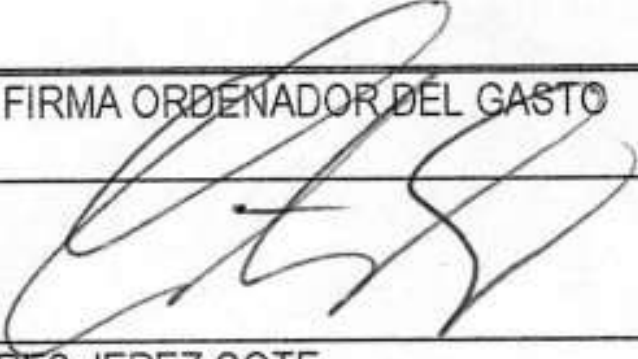
NUMERO BPIN	PROGRAMA	CODIGO DE CONTROL DE LA META	SUBPROGRAMA Y/O PROYECTO
2023685470044	PROMOCION AL ACCESO A LA JUSTICIA	201325	N/A

OBJETO
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA ADSCRITAS PARA LA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

VALOR EN LETRAS	VALOR EN NUMERO
NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE	\$9.000.000

CODIGO - VALOR	NOMBRE	FUENTE
2.3.1202.0800.023.2.3.2.02.02.009.01.03 \$9.000.000	MP173:Fortalecer con personal profesional y de apoyo a los procesos de la secretaria de interior durante el peirodo de gobierno.	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION

Documento Anexo: Plan de Compras – BPIN N°. (Si Aplica)

VISTO BUENO SECRETARIA / OFICINA ASESORA (Área Gestora)	FIRMA ORDENADOR DEL GASTO
	
CAMILO ANDRES JEREZ COTE Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	CAMILO ANDRES JEREZ COTE Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana

ESPACIO PARA DILIGENCIAR POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y DEL TESORO

Fecha:
Número de Solicitud: _____

Estamos devolviendo su solicitud por los siguientes motivos: _____

Nombre:
Profesional Universitario Presupuesto

Elaboración	Aspectos Administrativos
Elaborado por: <<Nombre Abogado(a) Gestor(a)>>	Revisado por: <<Nombre>>
Cargo: <<Ingrese cargo o contrato>>	Cargo: <<Ingrese cargo o contrato>>
Firma:	Firma:

Código: F-GA-031	Versión: 8.0	Página 1 de 1
Elaboró: Secretaria General – Área de Contratación	Revisó: Oficina Contratación	Aprobó: SIG

COPIA CONTROLADA



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER
NIT: 890.205.383-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:23-00736

SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Renta y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes Rubros:

Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ALCALDIA MUNICIPAL
Código de presupuesto : 2.3.1202.0800.023.2.3.2.02.02.009.01.03 Código rápido: 230721
Fondo / Fte de Financiación : 1054 1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION
2.3.1202.0800.023.2.3.2.02.02.009.01.03 : Prog. Asist.Tecn.,Fort.Capac.Gestion Admon. (seguridad)

Valor CDP	\$:	9,000,000.00	
Saldo antes del CDP	\$:	220,420,000.66	Nuevo Saldo \$: 211,420,000.66

Para :SCD FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO A LA
GESTION DE LA SECRETARIA DE EGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE LAS INSPECCIONES DE
POLICIA ADSCRITAS PARA LA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

Por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS m/cte. (\$9,000,000.00)*****

PROI: 2023-0044

Dado en el día Junio 27 de 2023

Solicitado Por:SECRETARIA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró: JESUS HIGUERA
PU Presupuesto

Piedecuesta, junio 26 de 2023

Doctor(a)
JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las Tic
E.S.D.

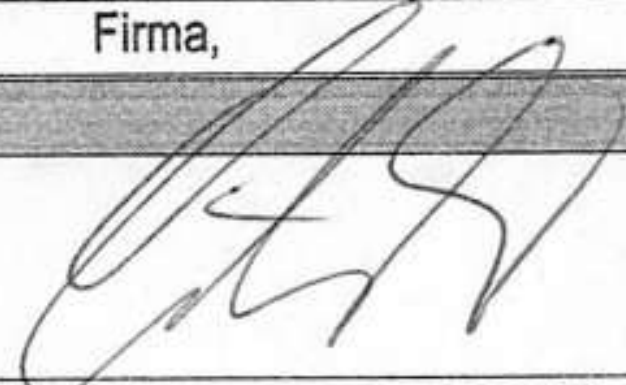
- Referencia: Solicitud Certificación de Insuficiencia o inexistencia de personal.

Respetado Doctor,

De manera atenta, me permito solicitar se sirva certificar si dentro de la planta de personal cuenta con una persona idónea que se encargue de desarrollar el objeto contractual y las obligaciones que se exponen a continuación, previas las siguientes consideraciones:

Tipo de necesidad: (Marque con una X)	Insuficiencia de Personal	X	Inexistencia de Personal
En caso de marcar Insuficiencia de personal indique porque se debe contratar otra persona:	Los empleados vinculados a la planta de personal del Municipio de Piedecuesta, son insuficientes para cumplir con las funciones atribuidas a esta dependencia, creando una necesidad intrínseca que impone al municipio la obligación de valerse de recurso humano externo para el cumplimiento de aquellas funciones legales y misionales que le corresponden como ente territorial.		
Necesidad contractual:	Se encuentra en documento adjunto		
Justificación de la necesidad:	Se encuentra en documento adjunto		
Objeto contractual:	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN ASUNTOS LEGALES Y CONTRACTUALES PROPIOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA ADSCRITAS PARA LA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA".		
Obligaciones del Contratista	Se encuentra en documento adjunto		

Firma,

OFICINA GESTORA

CAMILO ANDRES JEREZ COTE SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	CERTIFICACION INEXISTENCIA- INSUFICIENCIA DE PERSONAL	Código: F-GTH-013
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

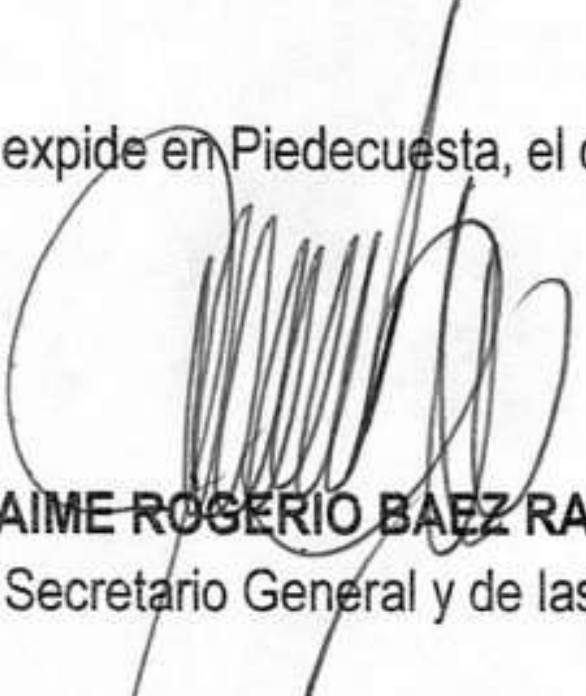
**EL SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE
PIEDECUESTA EN CALIDAD DE JEFE DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN
CENTRAL**

CERTIFICA:

Que el personal adscrito a la Planta de Personal vigente de la Administración Municipal Central de Piedecuesta es insuficiente para cumplir de manera específica con lo siguiente "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN ASUNTOS LEGALES Y CONTRACTUALES PROPIOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA ADSCRITAS PARA LA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA".

Esta certificación se expide con base en la justificación de solicitud de personal para contratación de prestación de servicio suscrita por el respectivo secretario de despacho, en donde surge la necesidad, la cual hace parte integral de este documento.

La presente certificación se expide en Piedecuesta, el día 26 de junio de 2023


JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC

Código: F-GTH-013	Versión: 1.0	Página 1 de 1
Elaboró: Área Talento Humano	Revisó: P.U área Talento Humano	Aprobó: SGC

Piedecuesta, junio 27 de 2023

La elaboración del presente documento de análisis del sector económico para la celebración de un contrato de prestación de servicios, se realiza en cumplimiento del principio de legalidad en la etapa que precede la formación del contrato y en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo se tiene en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

Según los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector versión G-EES-02, se establece en el numeral IV, páginas 11 y 12 de la mencionada guía, lo siguiente:

“El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector. Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía (...).

A. CONTRATACIÓN DIRECTA

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

En este orden de ideas, con el ánimo de dar cumplimiento a los principios y demás disposiciones de ley, se hace necesario realizar un análisis integral del sector que justifique la necesidad y las características desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo del proceso contractual que se pretende adelantar.

El objeto del contrato que se pretende celebrar es el siguiente:
“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN ASUNTOS LEGALES Y CONTRACTUALES PROPIOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA ADSCRITAS PARA LA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Determinada como está la necesidad de contar con la asesoría profesional jurídica, en el entendido de que la profesional realizará las siguientes actividades dentro de las obligaciones y necesidades que emana la Secretaria de Seguridad y Convivencia ciudadana, de conformidad con los artículos 175 y 180 de la Ley 1801 de 2016, los cuales disponen que el municipio debe reglamentar la imposición y participación de medidas correctivas, y pedagogía en la participación del programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia por violación a los comportamientos contrarios de la convivencia, dando cumplimiento a esta imposición legal, se expidió el Decreto Municipal 149 de 2019 por medio del cual se reglamenta la participación de las mencionadas medidas correctivas. En virtud de lo anterior se hace necesario contar con varios profesionales que coadyuven en la atención, orientación y trámite de solicitudes de conmutación de órdenes de comparendo de medidas correctivas que requiera de la participación en los programas comunitarios o

Código: F-GA-047	Versión: 1.0	Página 1 de 5
Elaboró: Dirección de Contratación	Revisó: Secretaría General y de las TIC	Aprobó: SIG

COPIA CONTROLADA

actividad pedagógica de convivencia, también se hace necesario de la proyección de oficios dirigidos a quienes soliciten la conmutación del comparendo de medidas correctivas con la participación en programa comunitario o actividad pedagógica.

No obstante lo anterior y de conformidad con lo precitado por el artículo 223 de la Ley 1801 de 2022, el cual establece la resolución de los recursos de apelación interpuestos dentro de los procesos policivos verbales abreviados, Corolario a lo anterior se hace necesario contar con asesoría jurídica para proyectar y sustanciar los recursos de la segunda instancia policiva y actuaciones administrativas que se desprendan de la Segunda instancia en los procesos policivos propios de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana; además proyectar y dar respuestas a los diferentes derechos de petición, requerimientos, comunicaciones, acciones de tutela e información que soliciten las entidades públicas, privadas y entes de control, dentro de los términos establecidos por la entidad y la normatividad vigente; así como la proyección de actos administrativos según asignación por parte del supervisor y rendir oportunamente los informes y planes de acción requeridos sobre las actividades encomendadas por parte del supervisor para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.

2. DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL.

La Ley 1150 de 2007 señala la modalidad de selección a aplicar en el presente procedimiento contractual es la Contratación Directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h que establece:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...

Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su Artículo 32 dispuso:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

3o. Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 trata sobre los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión así:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”

3. DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL

El MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, teniendo en cuenta la necesidad de suscripción de diferentes contratos de prestación de servicios profesionales, aplicando la metodología sugerida por el Artículo 222 del Decreto Ley 019 de 2012 ha realizado la consulta de precios del mercado por intermedio de la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co- Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I – SECOP II) de los valores reconocidos por honorarios en prestaciones de servicios profesionales por diferentes entidades estatales del área metropolitana de Bucaramanga y del Departamento de Santander. A continuación, se refleja la tabla de los contratos de prestación de servicios profesionales tenidos en cuenta y el valor mensual que en los mismos se reconoce:

A fin de estudiar el sector desde la perspectiva comercial y a fin de establecer los mecanismos adecuados tanto para seleccionar el contratista como para tener un punto de referencia respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato, se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para satisfacer este tipo de necesidades y se encontró:

A) HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD

TABLA 1. PROCESOS ADELANTADOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS POR EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL RECONOCIDO POR HONORARIOS
CO1.PCCNT R. 3895202	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA EN PROCESOS CONTRACTUALES, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, DE APOYO Y DE GESTIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA 2022”.	\$4.000.000
CO1.PCCNT R.3895202	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA EN PROCESOS CONTRACTUALES, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, DE APOYO Y DE GESTIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA 2022”.	\$4.000.000
0001-2014	REALIZAR LA ASESORIA JURÍDICA PROFESIONAL COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA COORDINACION Y ORIENTACION EN ASUNTOS DE CONTRATACION ESTATAL ,DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y ASPECTOS LEGALES AL DESPACHO DEL ALCALDE DE PIEDECUESTA	\$5.000.000
CO1.PCCNT R.3915103	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS PROPIAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, DE APOYO Y DE GESTIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA 2022”.	\$3.000.000
CO1.PCCNT R.3983811	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, DE APOYO Y DE GESTIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA 2022	\$5.000.000

FUENTE: SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP
([HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/ES/SECOP](http://www.colombiacomptra.gov.co/es/secop))

B) HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN OTRAS ENTIDADES ESTATALES
TABLA 2. PROCESOS ADELANTADOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL RECONOCIDO POR HONORARIOS
GOBERNACION DE BOYACA	CD-0107-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS VIALES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN EL AÑO 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ , ACTIVIDAD 1,03-1	\$5.041.300
ALCALDIA DE BUCARAMANGA	SI-CPS-996-2019	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO PARA EL APOYO EN LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	\$5.000.000
ALCALDIA DE GIRON	CD-1332-2019	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTA PARA APOYAR Y ASESORAR LA GESTION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN LA SECRETARIA DE PLANEACION DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER	\$3.000.000.
ALCALDIA DE BUCARAMANGA	SA-CPS-299-2016	.PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ÁREA DE RECURSOS FÍSICOS ASESORANDO EN TODAS LAS ETAPAS DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES	\$4.500.000

FUENTE: SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP
([HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/ES/SECOP](http://www.colombiacomptra.gov.co/es/secop))¹

A partir del recuento anterior, en cada caso se establecerán los honorarios a reconocer teniendo en cuenta las siguientes variables:

- * Nivel de formación académica que se requiere, bajo el criterio de que a mayor formación mayor el valor a reconocer.
- * Nivel de experiencia que se requiere.
- * Objeto contractual y alcance del mismo teniendo en cuenta la mayor o menor especialidad del mismo.
- * Inclusión o no en el contrato de actividades de coordinación y supervisión, bajo el criterio que la coordinación y supervisión implica un objeto contractual más complejo y de más alta responsabilidad.

¹ Nota: El presente análisis del sector económico deberá ser ajustado según el perfil profesional que se requiere contratar o de carácter general respecto el análisis de los valores reconocidos por honorarios en prestaciones de servicios profesionales de diferentes profesiones suscritos al Municipio de Piedecuesta o en las diferentes entidades estatales del área metropolitana de Bucaramanga y del Departamento de Santander por lo que según el criterio de cada ordenador de gasto podrá ajustar los respectivos según la necesidad.

Así mismo, se tiene en cuenta que el análisis anterior se efectúa sobre los precios de la fecha de suscripción de los contratos analizados, que para su cálculo vigente deben actualizarse.

4. DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del personal requerido, se tomará como base para determinar el valor del contrato la complejidad de las actividades a realizarse, la incidencia que tienen sobre la gestión del Municipio de Piedecuesta, las actividades que pretenden contratarse, la disponibilidad y dedicación del contratista para ejecutar el contrato, las especiales calidades de la persona que debe ejecutar el contrato, información que se encuentra consignada dentro de los estudios y documentos previos.

5. ANALISIS DEL RIESGO

En relación con el análisis del Riesgo, la entidad en los estudios previos plasmará para el futuro contrato los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del mismo, en los términos señalados en la ley 1150 de 2007.

De ese modo, los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CAMILO ANDRES JEREZ COTE
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Proyectó Aspectos Jurídicos
Abogado Carlos Jesús Quesada Padilla
Contratista SSCC

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Código: F-GA-047	Versión: 1.0	Página 5 de 5
Elaboró: Dirección de Contratación	Revisó: Secretaría General y de las TIC	Aprobó: SIG

COPIA CONTROLADA

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
FECHA DE ELABORACION	JUNIO 27 DE 2023.
PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. MARCO LEGAL

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones y el contrato. La entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

El municipio de Piedecuesta, en la actualidad se ubica en segunda categoría, de acuerdo al Decreto 107 de 2022 expedido por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta, contando con una población superior a 180.000 habitantes, ubicada en el área metropolitana de Bucaramanga y catalogada como una de las principales ciudades del Departamento. Todo esto pone de presente la dimensión del municipio, sus responsabilidades y los requerimientos administrativos que para su funcionamiento y la ejecución de sus proyectos de inversión requiere.

En ese sentido el municipio ha ido avanzando hacia la provisión de un mayor número de cargos de planta, por lo que se adelantó un proceso de reestructuración administrativa, aumentando la planta de cargos, con lo cual se han ido dando pasos en el sentido señalado por la Corte Constitucional, Consejo de Estado y los diferentes órganos de control; en atención a la disponibilidad y capacidad financiera del municipio. La reestructuración administrativa en principio se ha ido desarrollando con prioridad en la profesionalización de la planta de cargos, y por ello es que los cargos provistos hasta el momento han sido del nivel directivo y profesional y de manera escalonada ir incorporando los cargos de los grados de nivel auxiliar y asistencial.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos, no obstante, dichas entidades deben contar con el personal idóneo que garantice tal cumplimiento. Sin embargo, las plantas de personal de estas entidades no son suficientes, ya que las necesidades de la ciudadanía son cambiantes, de acuerdo con las problemáticas sociales, haciendo necesaria la contratación de personal a través de contratos de prestación de servicios.

No obstante lo anterior, en el presente caso se ha identificado que la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana, busca fortalecer sus procesos administrativos, ya que no se cuenta con profesionales de planta designados a esta dependencia, por estar recién creada, los cuales materialicen los objetivos a través de la realización de actividades y la asesoría constante enfocada en cada una de las actividades administrativas y de gestión en las diferentes dependencias adscritas que conforman la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Piedecuesta.

Determinada como está la necesidad de contar con la asesoría profesional jurídica, en el entendido de que la profesional

realizará las siguientes actividades dentro de las obligaciones y necesidades que emana la Secretaria de Seguridad y Convivencia ciudadana, de conformidad con los artículos 175 y 180 de la Ley 1801 de 2016, los cuales disponen que el municipio debe reglamentar la imposición y participación de medidas correctivas, y pedagogía en la participación del programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia por violación a los comportamientos contrarios de la convivencia, dando cumplimiento a esta imposición legal, se expidió el Decreto Municipal 149 de 2019 por medio del cual se reglamenta la participación de las mencionadas medidas correctivas. Por lo anterior se hace necesario contar con varios profesionales que coadyuven en la atención, orientación y trámite de solicitudes de conmutación de órdenes de comparendo de medidas correctivas que requiera de la participación en los programas comunitarios o actividad pedagógica de convivencia, también se hace necesario de la proyección de oficios dirigidos a quienes soliciten la conmutación del comparendo de medidas correctivas con la participación en programa comunitario o actividad pedagógica.

No obstante lo anterior y de conformidad con lo precitado por el artículo 223 de la Ley 1801 de 2022, el cual establece la resolución de los recursos de apelación interpuestos dentro de los procesos policivos verbales abreviados, Corolario a lo anterior se hace necesario contar con asesoría jurídica para proyectar y sustanciar los recursos de la segunda instancia policiva y actuaciones administrativas que se desprendan de la Segunda instancia en los procesos policivos propios de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana; además proyectar y dar respuestas a los diferentes derechos de petición, requerimientos, comunicaciones, acciones de tutela e información que soliciten las entidades públicas, privadas y entes de control, dentro de los términos establecidos por la entidad y la normatividad vigente; así como la proyección de actos administrativos según asignación por parte del supervisor y rendir oportunamente los informes y planes de acción requeridos sobre las actividades encomendadas por parte del supervisor para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.

En este orden de ideas se hace necesario contar con profesionales en el área del derecho con la experiencia necesaria para Asesorar, proyectar, revisar y hacer seguimiento de la etapa pre-contractual, y contractual en cualquiera de sus modalidades que se originen de acuerdo a las funciones y competencias propias y delegadas de la Secretaria de Seguridad y convivencia Ciudadana, así como rendir oportunamente los informes y planes de acción requeridos sobre las actividades encomendadas para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar, Acompañar las reuniones o mesas de trabajo a las cuales sea invitado previo acuerdo con el supervisor del contrato, así como las que sean necesarias para el desarrollo del mismo, desde el punto de vista legal, las respuestas sobre las solicitudes que eleven los entes de control y demás entidades con relación en las actuaciones administrativas y contractuales adelantadas por la Secretaria de Seguridad y convivencia Ciudadana del Municipio de Piedecuesta.

De igual forma el presente proceso contractual se justifica dentro de las funciones que están asignadas a la Secretaria de Seguridad y convivencia Ciudadana del Municipio de Piedecuesta mediante DECRETO N° 171 de fecha 11 de noviembre de 2021 POR EL CUAL SE MODIFICA Y AJUSTA PARCIALMENTE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, donde se creó la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

Por lo anterior, resulta evidente la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios cuyo objeto será:
“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN ASUNTOS LEGALES Y CONTRACTUALES PROPIOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA ADSCRITAS PARA LA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”.

La necesidad de personal requiere ser suplida y ejecutada mediante contratos de prestación de servicios, en el marco de la regulación que le es propia a tales contratos y bajo las condiciones propias de esta forma de vinculación con el Estado.

Al presente estudio previo se adjunta la constancia expedida por el Secretario General y de las Tic, según la cual la planta de cargos del municipio es insuficiente y/o inexistente.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES	
3.1 OBJETO	“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN ASUNTOS LEGALES Y CONTRACTUALES PROPIOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO A LA GESTION

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: F-GA-048
		Versión: 3.0
		Página 3 de 8

	DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA ADSCRITAS PARA LA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”.
3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1) Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) de la Alcaldía de Piedecuesta y demás sistemas que se adopten. 2) Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto del contrato, la organización interna de la Alcaldía de Piedecuesta, para el efecto debe cumplir los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos por la entidad para el desarrollo de sus procesos. 3) Asistir cuando se le solicite por el Supervisor del contrato a reuniones, audiencias y comités. 4) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 el contratista debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones; B. Estar afiliado a una EPS; C. Realizar los aportes a salud y pensión con un ingreso base de cotización (IBC) igual establecido por la normatividad vigente. 5) Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del contrato. 6) Ejecutar las demás actividades necesarias y que específicamente le sean asignadas para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contratadas, aunque no estén expresamente señaladas en el presente documentos, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza, objeto y fines pertinentes de la entidad. 7) Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos proporcionados por la entidad y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. 8) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la entidad y/o a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del contrato. 9) Allegar dentro de los términos previstos en el contrato, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del mismo. 10) Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada uno aporte, si es del caso. En todo caso cualquier publicación, presentación o documento expedido dentro del contrato objeto del presente estudio previo o resultado del mismo, se tendrá como propiedad de la Alcaldía de Piedecuesta, y el contratista deberá dejar los documentos físicos, magnéticos o electrónicos en el equipo o lugar en que se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad. 11) Dar cumplimiento a la ley de archivo (Tabla de Retención Documental y Manual de Gestión Documental), siendo requisito para que el supervisor otorgue el visto bueno a la cuenta y al finalizar se asegure la custodia de la información institucional. 12) Aplicar los procedimientos documentados por el área de contratación y utilizar en los diferentes procesos los formatos adoptados por el equipo de Meci-Calidad y publicados en la página web www.alcaldiadepiedecuesta.gov.co opción Sistema Integrado de Gestión y Control. 13) Las demás que sean asignadas inherente a la naturaleza del contrato.
3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1) Brindar atención, orientación y dar trámite a las solicitudes de conmutación de órdenes de comparendo, respecto a las medidas correctivas que requiera de la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia de acuerdo a la ley 1801 de 2016. 2) Coadyubar en la Proyección y sustanciación de los recursos y actuaciones administrativas que se desprendan de la Segunda instancia en los procesos policivos propios de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 3) Apoyar jurídicamente los procesos que conozca la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana en segunda instancia, respecto a la revisión de aplicación de las medidas correctivas, establecidas el numeral 6 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, de acuerdo con el procedimiento establecido por la normatividad vigente, aplicadas en primera instancia. 4). coadyuvar en la estructuración de dar respuesta a los recursos de segunda instancia, y dar trámite a los Derechos de Petición y tutelas, cuya competencia corresponda a la Secretaría de Seguridad y convivencia Ciudadana. 5) Brindar apoyo en la sustanciación, proyección y estructuración de los procesos contractuales, requerimientos respecto de las necesidades de la Secretaría de Seguridad y convivencia Ciudadana y revisión de los documentos correspondientes a la fase precontractual y contractual. 6) Las demás asignadas por la ley inherente a la naturaleza del contrato.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato es de, TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización y la expedición del Registro Presupuestal.

Código: F-GA-048	Versión: 3.0	Página 3 de 8
Elaboró: Dirección de Contratación	Revisó: Secretaría General y de las TIC	Aprobó: SIG

COPIA CONTROLADA

3.6 VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN	BANCO DE PROYECTOS					
	N° SSEPI		FECHA SSEPI		PROGRAMA	SUBPROGRAMA O PROYECTO
	2023685470044		JUNIO 26 DE 2023		Promoción al acceso a la justicia	N/A
	Para la determinación del valor del contrato se tomó como referencia el análisis del sector económico respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato de prestación de servicios, y se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para este tipo de necesidades.					
	Por tales razones, para establecer su valor mensual se debe determinar los servicios que se requieren y se justifican, la formación y su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor.					
3.7 FORMA DE PAGO	El personal solicitado en los presentes estudios, tendrá como valor mensual la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) , valor que incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios por el plazo durante el cual prestará sus servicios en un plazo de Tres (3) meses calendario, que dan como valor total del contrato la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) valor que incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios por el plazo durante el cual prestará sus servicios.					
	El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Alcaldía de Piedecuesta, Santander, existiendo para el efecto, una disponibilidad presupuestal que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de 2023.					
	N° CDP		VALOR CDP	FECHA CDP	COD. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL
3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN	23-00736		\$9.000.000	Junio 27-2023	2.3.1202.0800.023.2.3.2.02.02.009.01.03	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION
	El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma: Tres (3) pagos mensuales consecutivos, mensualidad vencida por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) cada uno. Valor que incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios.					
Para el pago, se deberán allegar los siguientes documentos: factura o documento equivalente, informe de cumplimiento, informe de supervisión, pago de pensión, salud, riesgos laborales y previo cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas por EL MUNICIPIO para el pago de un Contrato Estatal de Prestación de Servicios.						
PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.						
El lugar de ejecución estará ubicado en la Casa de Gobierno alcaldía de Piedecuesta Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana, carrera 7 # 9-43, y demás lugares donde se requieran de sus servicios.						
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN						
La Ley 1150 de 2007 señala la modalidad de selección a aplicar en el presente procedimiento contractual es la Contratación Directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h; la Ley 80 de 1993, en su Artículo 32 define los contratos de prestación de servicios, igualmente el Decreto 1082 de 2015 trata sobre los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.						
Por lo anterior, está facultada la entidad para contratar directamente los servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que se encuentre en la capacidad de cumplir con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual.						

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por lo tanto, para el presente proceso contractual la entidad requiere una persona que cumpla los siguientes requisitos: formación en derecho, y una experiencia de seis (6) meses.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, “DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”.

En virtud de lo anterior, la entidad manejará en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES PARA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN "																							
NO.		CLASE		FUENTE		ETAPA		TIPO		DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		PROBABILIDAD		IMPACTO		VALORACIÓN DEL RIESGO		CATEGORÍA DEL RIESGO		¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	

2	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Nuevos Impuestos o Gravámenes. Disponibilidad de capital, emisión de deuda, no pago de la misma, liquidez, mercados financieros, desempleo, competencia	Desequilibrio financiero del contrato	1	4	5	Medio	Municipio de Piedecuesta	Revisión de proyectos de ley en curso	2	2	4	Bajo	NO	Secretario General y de las TIC y Secretario de Hacienda y Tesoro	Durante la ejecución	Finalización del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
3	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Muerte o Bancarrota del contratista o de su Representante Legal	Incumplimiento de obligaciones contractuales	1	4	5	Medio	Contratista	Terminación y Liquidación Unilateral en el estado en que se encuentre o Cesión del contrato	1	2	3	Bajo	NO	Contratista o Representante Legal	Durante la ejecución	Finalización del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo por descuido o negligencia del contratista en el uso de las medidas de seguridad (Equipos humanos o tecnológicos inadecuados o insuficientes)	Lesiones personales o fallecimientos. Inapacidad del personal, atentado a la seguridad y la salud	4	4	8	Extremo	Contratista	Entrenamiento permanente del personal vinculado al servicio y chequeo de la supervisión	1	2	3	Bajo	NO	Contratista o Representante Legal	Inicio del contrato	Finalización del contrato.	Exigir medidas de seguridad diariamente	Todos los días
5	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Catástrofes naturales, Terremoto, Avalanchas, Inundaciones, Huracanes, emisiones y residuos, desarrollo sostenible, etc.	Destrucción de instalaciones y lesiones personales o muertes	1	5	6	Alto	Municipio de Piedecuesta y Contratista	Asignar riesgos 50% municipio y 50% contratista	1	4	5	Medio	SI	Secretario General y de las TIC o Supervisor y Contratista	Durante la ejecución	Finalización del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
6	Específico	Externo	Ejecución	Social	Cambios de gobierno, legislación, políticas públicas nacional, departamental y/o municipal, y/o legislación que genera inconfiabilidad para la comunidad	Plenos o problemas sociales que fomenten Vandalismo, Asenadas, etc. que anormalice e impida la ejecución normal del contrato	1	4	5	Medio	Municipio de Piedecuesta	destinar fuerza pública de protección	1	3	4	Bajo	SI	Secretario General y de las TIC o Supervisor	Durante la ejecución	Finalización del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente

7	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Fallos en las telecomunicaciones, interrupciones o suspensión de servicios públicos, tecnología emergente, comercio electrónico, o epidemias que afecten a los caminos	El incumplimiento del Objeto Contractual o la Modificación de los términos establecidos en el Contrato	1	2	3	Bajo	Municipio de Piedecuesta y Contratista	Establecer cronograma de reuniones, revisar la aplicabilidad de los procesos, de acuerdo a las normas vigentes	1	2	3	Bajo	NO	Secretario General y de las TIC o Supervisor y Contratista	Durante la ejecución	Finalización del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
8	Especifico	Interno	Contratación	Operacional	No se Adjude el contrato	Reclamos sucesivos con la selección del cliente que retrasa la adjudicación del contrato	1	2	3	Bajo	Municipio de Piedecuesta	Revisar y Optimizar criterios de selección	1	1	2	Bajo	SI	Secretario General y de las TIC y Director de Contratación	En la etapa precontractual	Hasta la firma del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
9	Especifico	Interno	Contratación	Operacional	No presentación de las garantías exigidas dentro de los términos establecidos	Retraso de perfeccionamiento del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Revisar los mecanismos de cobertura existentes y permitir flexibilidad	1	1	2	Bajo	NO	Secretaría General y Director de Contratación	Desde la suscripción del contrato	Firma acta de inicio.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
10	General	Interno	Ejecución	Financiero	Retrasos en los pagos pactados	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Oportuna presentación y tramite de cuentas y Ajustes al PAC de la entidad	1	2	3	Bajo	SI	Secretario General y de las TIC o Supervisor y Contratista	Durante la ejecución.	Hasta la liquidación del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	Mensual

7. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar **es de prestación de servicios**

<p>profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.”</p> <p>“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”</p> <p>A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.</p>	
8. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP.	
<p>El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual así: “Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP II -administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces”.</p> <p>Además, los servidores públicos deberán diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política.”</p> <p>De conformidad con lo anterior, la entidad considera que es conveniente y oportuno la celebración del contrato.</p>	
9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	
<p>La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.</p>	
10. SUPERVISIÓN	
<p>De conformidad con la ley 1474 de 2011, el Municipio controlará el presente contrato a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto mediante asignación de la plataforma de SECOP II. No obstante, en caso de realizarse designación de apoyo al presente contrato deberá comunicarse internamente</p>	
<p>ORDENADOR DEL GASTO</p> <p>NOMBRE: CAMILO ANDRES JEREZ COTE CARGO: Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana</p>	<p>FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.</p>

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA	Código: F-GA- 049
		Versión: 0.0
		Página 1 de 1

Piedecuesta, junio 27 de 2023.

Señor(a)
SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO
Circunvalar 36 A# 104-131 Apto 15-03
Floridablanca.

Ref: Invitación a presentar Propuesta

El municipio de Piedecuesta, a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana , se permite invitarlo(a) a presentar propuesta para realizar el siguiente objeto: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN ASUNTOS LEGALES Y CONTRACTUALES PROPIOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA ADSCRITAS PARA LA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”., de acuerdo a los parámetros que se detallan en el estudio de conveniencia y oportunidad que se adjunta a la presente invitación, en el cual se describe el alcance del objeto, valor, plazo, forma de pago, garantías exigidas y demás elementos sustanciales.

En el estudio previo se identifican además los requisitos de formación y experiencia mínimos que deben cumplirse, a lo cual se debe agregar junto con la propuesta los documentos generales de ley necesarios para contratar con el Estado.

ENTREGA DE LA PROPUESTA. La propuesta deberá entregarse hasta el:

Día: Dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación.
Hora: 8:00 AM A 12:00M Y DE 2:00 PM A 6:00 PM
Lugar: SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Cordialmente,

CAMILO ANDRES JEREZ COTE
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Proyectó Aspectos Jurídicos
Abogado Carlos Jesús Quesada Padilla
Contratista SSCC

EMAIL: slorejarena@hotmail.com
MOVIL: 3167821347

Código: F-GA-049	Versión: 0.0	Página 1 de 1
Elaboró: Área de Contratación	Revisó: Área de Contratación	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	DOCUMENTOS ANEXOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	Código: F-GA-162
		Versión: 0.0
		Página 1 de 5

Piedecuesta, Junio 27 de 2023

Señores
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
CAMILO ANDRES JEREZ COTE
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Piedecuesta

REFERENCIA: Propuesta de Prestación de Servicios

En atención a la invitación recibida, y teniendo en cuenta que cumplo con el perfil requerido para:
•PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN ASUNTOS LEGALES Y CONTRACTUALES PROPIOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA ADSCRITAS PARA LA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA". Por medio de la presente manifiesto a usted mi intención de suscribir el respectivo contrato con el Municipio, aceptando las condiciones de plazo, valor, forma de pago y demás establecidas.

Declaro así mismo bajo la gravedad de juramento:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo me compromete a mí.
- Que acepto las condiciones de ejecución propuestas por el municipio para el contrato, entre ellas plazo, valor, forma de pago y demás.
- Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o demás de las causas señaladas en la Ley que me impida suscribir y ejecutar el contrato y que no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Conozco todos los gravámenes legales que afectan el eventual contrato a suscribir.
- Que me encuentro al día por pago de aportes parafiscales y seguridad social.
- Que si se me adjudica el contrato me comprometo, de ser necesario, a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados.

Adjunto al presente anexo mi hoja de vida, que además de los documentos generales de ley y los especiales para la contratación estatal, contiene mis certificaciones de idoneidad y experiencia.

Atentamente,


SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO
C. C. No. 63.562.525 de Bucaramanga

EMAIL: slorejarena@hotmail.com
MOVIL: 3167821347

Código: F-GA-162	Versión: 0.0	Página: 1 de 5
Elaboró: Dirección de contratación	Revisó: Secretaría General y de las TIC	Aprobó: SIG

Copia Controlada



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>Orejarena</u>		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>Delgado</u>		NOMBRES <u>Saira Lizzeth</u>	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. <u>63.562.525.</u>		SEXO F ☒ M ☐		NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	
PAÍS <u>Colombia</u>		PAÍS <u>Colombia</u>			
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐ NÚMERO _____ D.M. _____					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>19</u> MES <u>07</u> AÑO <u>1985</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>Santander</u> MUNICIPIO <u>Bucaramanga</u>			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>Circunvalar 36 A No 104-121 Apto 1503</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>Santander</u> MUNICIPIO <u>Floridablanca</u> TELÉFONO <u>3167821347</u> EMAIL <u>s1orejarena@gmail.com</u>		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: <u>Bachiller Académico</u>	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	FECHA DE GRADO	
									☒	MES <u>12</u>	AÑO <u>2001</u>

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
<u>UN</u>	<u>10</u>	☒		<u>Abogado</u>	<u>12</u>	<u>2016</u>	<u>284455</u>

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Concejo Municipal de Floridablanca	☒		Colombia
Santander	Floridablanca		Contratación@concejomunicipalfloridablanca.gov.co
6751661	DÍA 28 MES 07 AÑO 2022		DÍA 11 MES 12 AÑO 2022
Abogada	Contratación		Piso y Alcaldía

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Concejo Municipal de Floridablanca	☒		Colombia
Santander	Floridablanca		Contratación@concejomunicipalfloridablanca.gov.co
6751661	DÍA 06 MES 01 AÑO 2022		DÍA 06 MES 07 AÑO 2022
Abogada	Contratación		Piso y Alcaldía

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Concejo Municipal de Floridablanca	☒		Colombia
Santander	Floridablanca		Contratación@concejomunicipalfloridablanca.gov.co
6751661	DÍA 12 MES 08 AÑO 2021		DÍA 27 MES 12 AÑO 2021
Abogada	Contratación		Piso y Alcaldía

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	3
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	3

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5º, DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Piedecuesta, Junio 27 / 2023



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Piedecuesta, Junio 27 de 2023
Ciudad y fecha

Camilo Andres Jorac Cote
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
63.562.525

NUMERO

OREJARENA DELGADO

APELLIDOS

SAIRA LIZZETH

NOMBRES

Saira Lizzeth Orejarena



FECHA DE NACIMIENTO **19-JUL-1985**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 **A-** **F**

ESTATURA C.E. RH SEXO

22-AGO-2005 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]

REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION



R-2700100-20122972-F-0003542535-20040304 04292040000 02 100174200

		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización				4. Número de formulario 14847851193	
					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6 3 5 6 2 5 2 5		6. DV 5		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	
				14. Buzón electrónico 4	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de identificación 6 3 5 6 2 5 2 5	
27. Fecha expedición 2 0 0 3 0 8 2 2		28. País COLOMBIA		29. Departamento Santander	
30. Ciudad/Municipio Bucaramanga		31. Primer apellido OREJARENA		32. Segundo apellido DELGADO	
33. Primer nombre SAIRA		34. Otros nombres LIZZETH		35. Razón social	
36. Nombre comercial		37. Sigla			
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Santander		40. Ciudad/Municipio Floridablanca	
41. Dirección principal CRV 36 A 104 131 AP 1503		42. Correo electrónico lisa_orejarena@hotmail.es		43. Código postal	
44. Teléfono 1 3 1 6 7 8 2 1 3 4 7		45. Teléfono 2			
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
46. Código 6 9 1 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 2 0 0 1 0 2		48. Código 6 6 1 2	
49. Fecha inicio actividad 2 0 2 1 0 1 0 2		50. Código 5 3 2 0		51. Código 3 4 3 2	
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5 4 9					
54. Impto. renta y compl. régimen ordinario					
55. No responsable de IVA					
Obligados aduaneros					
56. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
57. Forma 58. Tipo 59. Servicio 60. Modo 61. CPC					
62. Fecha 2022-08-12 / 11:05:35					
63. Anexos SI ☐ NO ☒					
64. No. de Folios 0					
65. Fecha 2022-08-12 / 11:05:35					
66. Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice, Firma autorizada:					
67. Nombre OREJARENA DELGADO SAIRA LIZZETH					
68. Cargo CONTRIBUYENTE					



República de Colombia

Departamento de Santander

COLEGIO ANDALUCÍA

Resolución No. 17755 de Diciembre 5 de 2000
por Secretaría de Educación Departamental

Confiriere a :

Saira Lizzeth Orejarena Delgado

Identificado(a) con T.O. 850719-51353 de Floridablanca

BACHILLER ACADÉMICO

Título que le otorga según lo dispuesto en el artículo 89
de la Ley 115 de 1994, reglamentado por el decreto
número 1860 del 3 de agosto de 1994

Rector: Lic. Humberto Yacil Castro C.C. 19253.597 Bogotá

Secretario: Lic. Oracelo Edilmar A. CC38722.153 Bogotá

Dado en Floridablanca el 1er día del mes de Diciembre de 2.001

Scanned with CamScanner



COLEGIO ANDALUCIA

FLORIDABLANCA - SANTANDER

Resolución No. 17755

de Diciembre 5 de 2000, Expedido

por la Secretaría de Educación de Santander

ACTA DE GRADO No. 00023

FOLIO No. 00023 Libro No. 1

En el aula máxima del **COLEGIO ANDALUCIA** siendo las 15:00 horas del día 1 de diciembre de 2001, se reunieron los Licenciados: **HUMBERTO YECID CASTRO MELO** Rector; **GRACIELA ESCOBAR ARIZA** Secretaria, con el fin de llevar a cabo el acto de grado del presente año lectivo 2001 de 15 jóvenes, el primero en orden de lista, Barbosa Posada Sandra Carolina y el último Solano Alvarez Adonai; y una vez revisada la documentación reglamentaria de normas legales vigentes de el(a) egresado(a) Saira Lizzeth Orejarena Delgado, identificado(a) con T.I. 850719-51354 de Floridablanca, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley 115 de 1994 y Decreto 1860 de 1994, en virtud de lo expuesto

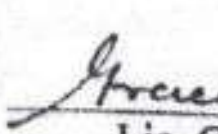
RESUELVE:

Otorgarle el título de **BACHILLER ACADÉMICO** a el(a) egresado(a), Saira Lizzeth Orejarena Delgado, previo juramento que se le toma por el rector; acto seguido se procede a hacer entrega al(a) graduado(a) Saira Lizzeth Orejarena Delgado del Diploma y copia de la presente Acta de Grado.

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Floridablanca, Santander al 1er día de diciembre de dos mil uno (2001)

Para constancia se expide y firma la presente Acta.


Lic. Humberto Yecid Castro - Rector
C.C. 19'253.597 de Bogotá


Lic. Graciela Escobar - Secretaria
C.C. 38'222.153 de Ibagué

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

CONFIERE EL TÍTULO DE
ABOGADA

A

SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO

CEDULA DE CIUDADANIA N° 63.562.525 expedida en BUCARAMANGA

*Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello le otorga el presente*

DIPLOMA

En la ciudad de Bucaramanga, EL 12 DE DICIEMBRE DE 2016

Registrado al folio 623 Libro 13-V Diplomas de Grado


Rector


Secretario General

Personería Jurídica UIS - Resolución No. 25 del 23 de Febrero de 1949 del Ministerio de Justicia

76627



LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER,

CERTIFICA : que en el libro de Actas de grado de la Universidad, figura la siguiente ACTA DE GRADO No. 69747. En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander República de Colombia, a los DOCE días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISEIS se reunió el Consejo Académico de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**. Presidió la sesión El Dr. HERNAN PORRAS DIAZ Rector de la UIS y obró como Secretaria General La Dra. SOFIA PINZON DURAN.

Considerando el Consejo que,

SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO

con CEDULA DE CIUDADANIA número 63.562.525 expedida en BUCARAMANGA, ha cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias, ha presentado el proyecto de grado con el título, **ELEMENTOS ESENCIALES A TENER EN CUENTA EN EL DESARROLLO DE UNA LEY DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE ASCENSORES.** y ha obtenido en su carrera como promedio académico la calificación de **CUATRO , UNO , CERO ,** sobre cinco, obrando en nombre de la República de Colombia, Ministerio de Educación Nacional, le otorga el título de **ABOGADA** con registro al folio número 623 del libro de diplomas 13-V. Bajo la gravedad de juramento, el graduando promete cumplir con los deberes propios del ejercicio de su profesión.

Para la constancia se extiende y firma la presente acta.

El Rector,(fdo.) HERNAN PORRAS DIAZ

El Decano,(fdo.) PEDRO ANTONIO GARCIA OBANDO

La Secretaría General,(fdo.) SOFIA PINZON DURAN

Es copia de su original tomado a los DOCE días del mes de Diciembre de DOS MIL DIECISEIS.

Sofía Pinzón Durán
SOFIA PINZÓN DURÁN
Secretaría General



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA SECCIONAL DE ABOGADO



NOMBRES: **SAIRA LIZZETH**

APELLIDOS: **OREJARENA DELGADO**

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO



UNIVERSIDAD: **INDUSTRIAL DE SUDER**

CEDULA: **63562525**

FECHA DE GRADO: **12/12/2016**

FECHA DE EXPEDICIÓN: **23/01/2017**

CONSEJO SECCIONAL: **SANTANDER**

TARJETA N°: **284455**

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 198 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD ADMINISTRATIVA
NACIONAL DE BOGOTÁ.



EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1338636

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 63562525**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	284455	23/01/2017	Vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los 27 días del mes de junio de 2023.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



República de Colombia

Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 3396247

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **63562525** y la tarjeta de abogado (a) No. **284455**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial

www.ramajudicial.gov.co en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

**ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL**

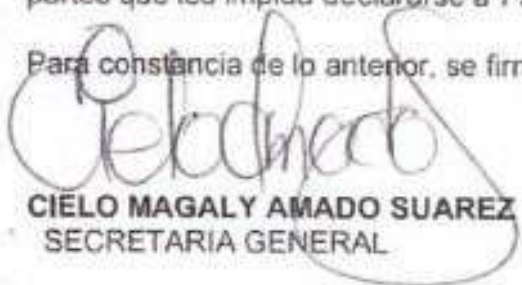
	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PAA-FR-08
	ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION	Versión:01
		Fecha: 03/01/2018

ACTA No.	02	TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
No. DE CONTRATO	054	FECHA DE CONTRATO	27 DE JULIO DE 2022		
NOMBRE CONTRATISTA	SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO				
NÚMERO DE CÉDULA	63.562.525 de Bucaramanga				
OBJETO DEL CONTRATO					
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) PARA APOYAR LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y ASESORAR JURIDICAMENTE LA CORPORACIÓN					
REGISTROS PRESUPUESTALES					
REGISTROS INICIALES			REGISTROS ADICIONALES (SI APLICA)		
CDP - N° y FECHA	22-00166	26/07/2022	CDP - N° y FECHA	22-00241	07/10/2022
RP - N° y FECHA	22-00544	27/07/2022	RP - N° y FECHA	22-00694	11/10/2022
NOMBRE DEL SUPERVISOR			CIELO MAGALY AMADO SUAREZ		
CARGO DEL SUPERVISOR			SECRETARIA GENERAL		
OFICINA GESTORA			CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA		
PLAZO DEL CONTRATO			TRES (3) MESES		
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO			UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO			27 DE JULIO DE 2022		
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO			11 DE DICIEMBRE DE 2022		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO			\$ 7.500.000		
VALOR TOTAL ADICIONES			\$ 3.750.000		
VALOR FINAL DEL CONTRATO			\$11.250.000		
EPS			SURA		
AFP			PORVENIR		
ARL			POSITIVA		
EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
DETALLE	CONTRATADO		PAGOS EJECUTADOS		
VALOR FISCAL	\$ 7.500.000				
VALOR ADICIONES	\$ 3.750.000				
PAGOS EFECTUADOS			\$11.250.000		
TOTAL (SUMAS IGUALES)	\$11.250.000		\$11.250.000		

Con la presente acta de ejecución final se deja constancia y se certifica que el contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Concejo Municipal de Floridablanca, por motivos que le sean imputables según lo establecido en el contrato de la referencia.

En consecuencia, se reunieron CIELO MAGALY AMADO SUAREZ supervisor; SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO como contratista, y FREDDY AVILA, actual Ordenador del Gasto con el fin de liquidar el contrato anteriormente citado. La presente acta se suscribe en virtud a que no existe ninguna diferencia o controversia entre las partes que les impida declararse a PAZ Y SALVO.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente a los, 20 DIC 2022


CIELO MAGALY AMADO SUAREZ
SECRETARIA GENERAL


SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO
CONTRATISTA


FREDDY AVILA
PRESIDENTE

Alcaldía de Floridablanca, Cuarto Piso Concejo Municipal
Email: secretaria@concejomunicipalfloridablanca.gov.co Tel. 6751661

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PAA-FR-08
	ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION	Versión:01
		Fecha: 03/01/2018

ACTA No.	02	TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
No. DE CONTRATO	001		FECHA DE CONTRATO	05 DE ENERO DE 2022	
NOMBRE CONTRATISTA	SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO				
NÚMERO DE CÉDULA	63.562.525 de Bucaramanga				
OBJETO DEL CONTRATO					
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) PARA APOYAR LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y ASESORAR JURIDICAMENTE LA CORPORACIÓN.					
REGISTROS PRESUPUESTALES					
REGISTROS INICIALES			REGISTROS ADICIONALES (SI APLICA)		
CDP - N° y FECHA	22-00001	05/01/2022	CDP - N° y FECHA	22-00088	26/04/2022
RP - N° y FECHA	22-00001	06/01/2022	RP - N° y FECHA	22-00301	29/04/2022
NOMBRE DEL SUPERVISOR			CIELO MAGALY AMADO SUAREZ		
CARGO DEL SUPERVISOR			SECRETARIA GENERAL		
OFICINA GESTORA			CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA		
PLAZO DEL CONTRATO			CUATRO (4) MESES		
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO			DOS (2) MESES		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO			06 DE ENERO DE 2022		
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO			06 DE JULIO DE 2022		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO			\$11.200.000		
VALOR TOTAL ADICIONES			\$5.600.000		
VALOR FINAL DEL CONTRATO			\$16.800.000		
EPS			SURA		
AFP			PORVENIR		
ARL			POSITIVA		
EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
DETALLE	CONTRATADO		PAGOS EJECUTADOS		
VALOR FISCAL	\$11.200.000				
VALOR ADICIONES	\$5.600.000				
PAGOS EFECTUADOS			\$16.800.000		
TOTAL (SUMAS IGUALES)	\$16.800.000		\$16.800.000		

Con la presente acta de ejecución final se deja constancia y se certifica que el contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Concejo Municipal de Floridablanca, por motivos que le sean imputables según lo establecido en el contrato de la referencia.

En consecuencia, se reunieron CIELO MAGALY AMADO SUAREZ supervisor, SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO como contratista, y FREDDY AVILA, actual Ordenador del Gasto con el fin de liquidar el contrato anteriormente citado. La presente acta se suscribe en virtud a que no existe ninguna diferencia o controversia entre las partes que les impida declararse a PAZ Y SALVO.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente a los,

11 JUL 2022


CIELO MAGALY AMADO SUAREZ
SECRETARIA GENERAL


SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO
CONTRATISTA


FREDDY AVILA
PRESIDENTE

Alcaldia de Floridablanca, Cuarto Piso Concejo Municipal
Email: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co Tel. 6751661
Web: concejomunicipalfloridablanca.gov.co

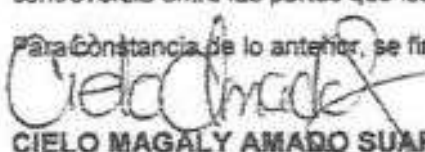
 CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Compromiso social con Responsabilidad	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA		Código: PAA-FR-07
	ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN		Versión:01
			Fecha: 03/01/2018

ACTA No.	02	TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
No. DE CONTRATO	063 de 2021	FECHA DE CONTRATO	12 DE AGOSTO DE 2021		
NOMBRE CONTRATISTA	SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO				
NÚMERO DE CÉDULA	63.562.525 DE BUCARAMANGA				
OBJETO DEL CONTRATO					
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) PARA APOYAR LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA					
REGISTROS PRESUPUESTALES					
REGISTROS INICIALES			REGISTROS ADICIONALES (SI APLICA)		
CDP - N° y FECHA	21-00172	09 de agosto de 2021	CDP - N° y FECHA		
RP - N° y FECHA	21-00561	12 de agosto de 2021	RP - N° y FECHA		
NOMBRE DEL SUPERVISOR		CIELO MAGALY AMADO SUAREZ			
CARGO DEL SUPERVISOR		SECRETARIA GENERAL			
OFICINA GESTORA		SECRETARIA GENERAL			
PLAZO DEL CONTRATO		CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS			
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO		N/A			
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO		12-08-2021			
FECHA TERMINACIÓN FINAL CONTRATO		27-12-2021			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$11.250.000)			
VALOR TOTAL ADICIONES		N/A			
VALOR FINAL DEL CONTRATO		ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$11.250.000)			
EPS		SURA			
AFP		PORVENIR			
ARL		POSITIVA			
EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
DETALLE	CONTRATADO			PAGOS EJECUTADOS	
VALOR FISCAL	\$11.250.000				
VALOR ADICIONES	0				
PAGOS EFECTUADOS				\$11.250.000	
TOTAL (SUMAS IGUALES)	\$11.250.000			\$11.250.000	

Con la presente acta de ejecución final se deja constancia y se certifica que el contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Concejo Municipal de Floridablanca, por motivos que le sean imputables según lo establecido en el contrato de la referencia.

En consecuencia, se reunieron CIELO MAGALY AMADO SUAREZ, secretaria General; SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO como contratista, y EDGAR ENRIQUE GOMEZ SILVA, Ordenador del Gasto con el fin de liquidar el contrato anteriormente citado. La presente acta se suscribe en virtud a que no existe ninguna diferencia o controversia entre las partes que les impida declararse a PAZ Y SALVO.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente a los


CIELO MAGALY AMADO SUAREZ
 SECRETARIA GENERAL


EDGAR ENRIQUE GOMEZ SILVA
 PRESIDENTE

29 DIC 2021

SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO
 CONTRATISTA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de junio de 2023, a las 09:51:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63562525
Código de Verificación	63562525230627095137

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

COR

Página 1 de 1



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 226001761



WEB
09:51:39
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63562525:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:48:18 AM horas del 27/06/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 63562525

Apellidos y Nombres: **OREJARENA DELGADO SAIRA LIZZETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijn.raic-atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/06/2023 10:37:05 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **63562525** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **64709232** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cza. 55 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



El futuro
es de todos

ES UN
HONOR
SER POLICIA

DOCTOR CESAR AUGUSTO SANCHEZ QUINTERO MEDICO ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL CALLE 6 # 6-16 FLORIDABLANCA TEL 6452596 REG MED 18460 RPS LIC S.O. 15828/16 S.S.S.	CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL	
FECHA: <u>ENERO 5 DE 2022</u> CIUDAD: <u>FLORIDABLANCA</u>		
Nombres y apellidos: <u>SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO</u>		
Cédula: <u>63.562.525</u> Empresa: <u>INDEPENDIENTE</u>		
Cargo: <u>CONTRATISTA</u>		
ARL: <u>POSITIVA</u> EPS: <u>SURA</u> AFP: <u>PORVENIR</u>		
TIPO DE EXAMEN: INGRESO O PREOCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR		
CLASIFICACION DE APTITUD		
☒ APTO PARA EL CARGO SIN RESTRICCIONES ☐ NO APTO PARA EL CARGO		
☐ APTO PARA EL CARGO CON RECOMENDACIONES ☐ APTO PARA TRABAJOS EN ALTURAS		
☐ APTO PARA EL CARGO CON RESTRICCIONES ☐ APLAZADO O TEMPORALMENTE NO APTO		
☐ APTO PARA REINCORPORACION SIN RESTRICCIONES ☐ APTO PARA REINCORPORACION CON RESTRICCIONES		
EXAMENES PERIODICOS, DE EGRESO O RETIRO		
☐ EXAMEN PERIODICO ☐ SIN PATOLOGIA ☐ CON PATOLOGIA SEGUIMIENTO ARL ☐ SEGUIMIENTO EPS		
☐ EXAMEN DE RETIRO ☐ SIN PATOLOGIA ☐ CON PATOLOGIA SEGUIMIENTO ARL ☐ CON PATOLOGIA SEGUIMIENTO EPS		
RESTRICCIONES O LIMITACIONES (INDICAR DE):		
☒ NINGUNA RESTRICCION ☐ MANIPULACION DE CARGAS ☐ TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS		
☐ TRABAJO EN ALTURAS ☐ EXPOSICION A RUEDO ☐ EXPOSICION A MATERIAL PARTICULADO		
☐ CONDUCCION DE VEHICULOS Y/O EQUIPOS PESADOS ☐ OSTEOMUSCULARES		
OTRA: <u>¿Cuál?</u>		
RECOMENDACIONES MEDICOOCUPACIONALES		
USO ADECUADO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL - REALIZAR PAUSAS ACTIVAS PREVENCIÓN DE RIESGO ERGONOMICO - BUENAS PRACTICAS DE HIGIENE POSTURAL - INDICACIONES PREVENCIÓN COVID19		
INGRESO AL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA		
☐ RCV ☐ RIESGO BIOMECANICO ☐ SALUD VISUAL ☐ SALUD AUDITIVA ☐ RIESGOCRIOLOGICO		
SOLICITUD DE EXAMENES Y / O PRUEBAS COMPLEMENTARIOS		
☒ REMITIR A LA EPS ☐ REMITIR A LA ARL ☐ REMITIR A LA AFP (FONDO DE PENSIONES)		
☐ PARA TRATAMIENTO MEDICO ☐ PARA CALIFICACION ☐ DEL ORIGEN ☐ DE SEQUELAS		
☐ REUBICACION LABORAL ☐ TEMPORAL ☐ DEFINITIVA		
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES: <u>USO ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, PRACTICAR HIGIENE POSTURAL, REALIZAR PAUSAS ACTIVAS</u> <u>USO Estricto DE TAPABOCAS, DISTANCIAMIENTO A 1 METRO, LAVADO DE MANOS CON JABON CADA 2 HORAS</u>		
CONTROL ANDAL POR OPTOMETRIA		
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 40%;"> <p>DR. CESAR AUGUSTO SANCHEZ QUINTERO MEDICO ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL TP 18460 R.P.S. LSO 15828/2016 S.S.S.</p> </div> <div style="width: 40%; text-align: center;">  <p>_____ Firma del Trabajador Ocupacional</p> <p style="font-size: small;">Declaro que he informado de los resultados del examen y todos los datos médicos correspondientes a la verdad</p> </div> </div>		

República de Colombia



Departamento de Santander

RESOLUCION NÚMERO 15828 DE

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y.

CONSIDERANDO:

Que CESAR AUGUSTO SANCHEZ QUINTERO identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No 91215243 ha solicitado Renovación de licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander

Que al peticionario le fue otorgada la Licencia de Prestación de Servicios de Salud Ocupacional, mediante Resolución No 14780 de 13 de octubre del 2006 de la Secretaria de Salud de SANTANDER y concedida por un término de diez (10) años contados a partir de la expedición de la Resolución, la cual ha cumplido su vigencia

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la Renovación de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 Renúvese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: CESAR AUGUSTO SANCHEZ QUINTERO. - MEDICO Y CIRUJANO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No 91215243 en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en áreas técnicas, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2 La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3 Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma

ARTÍCULO 4 Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible

ARTÍCULO 5/ Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los

21 SEP 2016

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud Departamental

Votin
Revisó
Proyecto
Salvador Rincon Surtos - Director de Desarrollo Vigilancia y Control
Tatiana Hernandez G - Coordinadora Grupo de Asesoración en salud S O G C
Elizabeth Castaño Zabala - Grupo de Asesoración en salud S O G C



FORMATO SOLICITUD AFILIACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES -ARL

La Alcaldía Municipal de Piedecuesta en cumplimiento del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y el Decreto 723 de 2013 "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones", que en su artículo 5 señala que el contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas objeto del decreto, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

Solicita el completo diligenciamiento de este formato para proceder con la afiliación del contratista aquí mencionado a la Administradora de Riesgos Laborales a la que actualmente se encuentra afiliado la Entidad.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA A AFILIAR

1. TIPO DE DOCUMENTO: C.C.	2. NÚMERO DE DOCUMENTO: 63.562.525	3. NOMBRES COMPLETOS: Saira Lizzeth	4. APELLIDOS COMPLETOS: Orejarena Delgado.
5. FECHA DE NACIMIENTO: DÍA 19 MES 07 AÑO 85	6. GÉNERO: Femenino	7. CIUDAD DE RESIDENCIA: Floridablanca	8. EPS: Sura.
9. FONDO DE PENSIONES: Por venir.	10. TELÉFONO FIJO:	11. CORREO ELECTRÓNICO: slorejarena@gmail.com.	
12. FECHA INICIO CONTRATO:	13. FECHA DE FIN DEL CONTRATO:	14. DIRECCIÓN: RESIDENCIA Granavita 314 N. 104-131 Apto 1503	15. VALOR MENSUAL DEL CONTRATO: \$ 3.000.000.
16. IBC COTIZACIÓN 40%:	17. VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 9.000.000.	18. PLAZO MESES DEL CONTRATO 3 Meses.	19. TIPO DE CONTRATO A. Civil B. Administrativo x C. Comercial
20. NÚMERO DE CELULAR 3162821347	21. SECRETARÍA DONDE EJERCERA EL CONTRATO SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	22. Clase de riesgo 1,2,3 o si es de alto riesgo 4,5 1.	
23. ¿ACTUALMENTE SE ENCUENTRA AFILIADO(A) A ALGUNA ARL? SI ☒ NO ☒		24. INDÍQUE POR FAVOR EL NOMBRE DE LA ARL A LA QUE SE ENCUENTRA AFILIADO: POSITIVA	
		25. CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD A EJECUTAR:	

Yo, **SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO** con cédula de ciudadanía No. 63.562.525 expedida en Bucaramanga (Santander). Declaro bajo la gravedad de juramento estar afiliado(a) a la Administradora de Riesgos Laborales indicada, y en caso de haber dejado el espacio en blanco declaro no estar afiliado(a) a ninguna Administradora de Riesgos Laborales y por ende acepto la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales a la que actualmente está afiliado la Alcaldía Municipal de Piedecuesta; así mismo que la información aquí suministrada es correcta a desempeñar como contratista en la ejecución del contrato base de esta afiliación, por ende manifiesto mi voluntad de afiliarme al Sistema General de Riesgos Laborales y declaro saber que esta afiliación sólo ampara los riesgos de la actividad contratada, limitados al horario y lugar dónde desarrollaré la actividad y me hago responsable de realizar el pago correspondiente del valor estipulado de índice base de cotización del 40% y al porcentaje del nivel de riesgo 1,2,3 al riesgo al cual me encuentro afiliado. Los contratistas de nivel de riesgo 4,5 el aporte lo asume el contratante.

Para constancia de los involucrados la presente solicitud se firma a los (27) días del mes de junio del año 2023.

Firma

C.C. 63.562.525 de B/manga.

IMPORTANTE: Para la afiliación es necesario adjuntar a este documento la fotocopia de la cédula de ciudadanía y las certificaciones de afiliación con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días tanto de la EPS en la que se encuentra afiliado(a) como la del Fondo de Pensiones (no es válido el comprobante de pago), el clausurado del contrato firmado y contrato para mirar actividades.



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado EPS SURA

CERTIFICA

Que SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 63562525 está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 63562525
NOMBRES Y APELLIDOS	SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/04/2020
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	167
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	52

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: 23/06/2023

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, Cali: 602 380 8941, Medellín: 604 448 61 15, Bogotá: 601 448 7941
Línea Nacional: 01 8000 519 519

epssura.com



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **63.562.525**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 23 de Junio del 2023.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. - Nit. 800.144.331-3

Filial de **Grupo AVAL**

DECLARACION SOBRE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERESES O PROHIBICIONES

Por medio de la presente declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso (a) en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición, general o especial, que me impida contratar con el municipio de Piedecuesta.

Declaro que conozco y no me encuentro incurso (a) en ninguna de las situaciones siguientes:

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DE PERSONAS VINCULADAS CON CONCEJALES O CON EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

PROHIBICION INHABILIDAD	VINCULO	ESTA PROHIBICION INCLUYE	FUNDAMENTO JURIDICO
NO PUEDEN SER CONTRATISTAS DIRECTOS NI INDIRECTOS DE LA ALCALDIA	<ul style="list-style-type: none">- CONYUGE- COMPAÑERO (A) PERMANENTE- PARIENTES EN CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL	<ul style="list-style-type: none">- ESPOSO (A)- COMPAÑERO (A) PERMANENTE (UNION LIBRE)- PAPA- MAMA- PAPA O MAMA ADOPTANTE- HIJO (A)- HIJO (A) ADOPTIVO- HERMANO (A)- TIO (A)- SOBRINO (A)- PRIMO (A)- SUEGRO (A)- CUÑADO (A)- HIJASTRO (A)- NIETO (A)- BISNIETO (A)- TATARANIETO (A)- ABUELO (A)- BISABUELO (A)- TATARABUELO (A)- ABUELO O NIETO DEL ESPOSO (A) O COMPAÑERO (A) PERMANENTE	ART. 126 DE LA CONSTITUCION NACIONAL LEY 617 DE 2000. ARTICULO 49. (MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DE LA LEY 821 DE 2003, MODIFICADO A SU VEZ POR EL ARTICULO 1 DE LA LEY 1148 DE 2007, MODIFICADO A SU VEZ POR EL ARTICULO 1 DE LA LEY 1296 DE 2009)

INCOMPATIBILIDADES DE PERSONAS VINCULADAS CON SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL DIRECTIVO O ASESOR DE LA ALCALDIA (SECRETARIOS (AS) DE DESPACHO, GERENTE INDERPIEDECUESTA, JEFE OFICINA MEDIO AMBIENTE, JEFE OFICINA JURÍDICA O JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN, ASESOR AREA PROYECTOS, ASESOR AREA DE COMUNICACIONES, ASESOR

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	DOCUMENTOS ANEXOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	Código: F-GA-162
		Versión: 0.0
		Página 3 de 5

AREA JURIDICA DEL DESPACHO DEL ALCALDE) Y PERSONAS QUE EJERZAN JEFE CONTROL INTERNO O CONTROL FISCAL

INCOMPATIBILIDAD	VINCULO	ESTA PROHIBICION INCLUYE	FUNDAMENTO JURIDICO
NO PUEDEN SER CONTRATISTAS DE LA ALCALDIA	<ul style="list-style-type: none"> - CONYUGE - COMPAÑERO (A) PERMANENTE - PARIENTES EN SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL 	<ul style="list-style-type: none"> - ESPOSO (A) - COMPAÑERO PERMANENTE (A) (UNION LIBRE) - PAPA - MAMA - ABUELO (A) - NIETO (A) - PAPA O MAMA ADOPTANTE - HIJO (A) - HIJO (A) ADOPTIVO - HERMANO (A) - SUEGRO (A) - CUÑADO (A) - HIJASTRO (A) - ABUELO O NIETO DEL ESPOSO (A) O COMPAÑERO PERMANENTE (A) 	LEY 80 DE 1993 ART. 8

INCOMPATIBILIDAD EX SERVIDORES PUBLICOS CON LA PROPIA ENTIDAD	Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.	LEY 80 DE 1993 ART. 8
INHABILIDAD EX SERVIDORES PUBLICOS CON EL ESTADO	Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.	LEY 1474 DE 2011 ART. 4
INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS	<p>Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la alcaldía, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.</p> <p>La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del</p>	LEY 1778 DE 2016 ART. 33

Código: F-GA-162	Versión: 0.0	Página: 3 de 5
Elaboró: Dirección de contratación	Revisó: Secretaría General y de las TIC	Aprobó: SIG

Copia Controlada

	<p>segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.</p> <p>Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la alcaldía.</p> <p>LA INHABILIDAD CONTEMPLADA EN ESTA NORMA NO SE APLICARÁ RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.</p>	
--	---	--

En constancia firmo bajo la gravedad de juramento, a los 27/ 06/2023

NOMBRE DEL DECLARANTE	SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO
NUMERO DE CEDULA DEL DECLARANTE	63.562.525 de Bucaramanga (Santander)
FIRMA DEL DECLARANTE	

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	DOCUMENTOS ANEXOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	Código: F-GA-162
		Versión: 0.0
		Página 5 de 5

AUTORIZACION CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El(la) suscrito(a) **SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO**, identificada con C.C./ C.E./ P.P No. 63.562.525 expedida en Bucaramanga (Santander), autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, con NIT. 890.205.383-6, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Piedecuesta, **27/06/2023**

Firma 
Nombre **SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO**
Cédula **63.562.525 de Bucaramanga (Santander)**

Código: F-GA-162	Versión: 0.0	Página: 5 de 5
Elaboró: Dirección de contratación	Revisó: Secretaría General y de las TIC	Aprobó: SIG

Copia Controlada

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:06:26 horas del 27/06/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **63562525**,
Apellidos y Nombres **OREJARENA DELGADO SAIRA LIZZETH**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO PIEDECUESTA**, con NIT **890205383-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/corisulta>

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME DE EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA	Código: F-GA-050
		Versión: 2.0
		Página 1 de 2

FECHA DE LA EVALUACION:	Junio 27 de 2023
PERSONA:	SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO
IDENTIFICACION	63.562.525 de Bucaramanga
OBJETO DEL CONTRATO:	“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN ASUNTOS LEGALES Y CONTRACTUALES PROPIOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA ADSCRITAS PARA LA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”

De conformidad con las normas legales vigentes y el deber de selección objetiva, se procede a realizar la evaluación de la hoja de vida de la persona aquí identificado(a), a partir de los requisitos legales y los señalados en el estudio previo de conveniencia y oportunidad como necesarios para acreditar la idoneidad.

1. EVALUACION DE ESTUDIOS

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULO: BACHILLER ACADÉMICO
COLEGIO: COLEGIO ANDALUCIA
AÑO DE GRADUACIÓN: DICIEMBRE 01 DE 2001

TÍTULO: ABOGADO
UNIVERSIDAD: INDUSTRIAL DE SANTANDER
AÑO DE GRADUACIÓN: 12 DE DICIEMBRE DE 2016

2. EVALUACION DE EXPERIENCIA

Se acredita su experiencia por medio de los siguientes contratos:

ENTIDAD: CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
OBJETO: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) PARA APOYAR LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE ADELANTRAN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y ASESORAR JURIDICAMENTE LA CORPORACION.
PLAZO: 27-07-2022- al 11-12-2022
CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

ENTIDAD: CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
OBJETO: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) PARA APOYAR LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE ADELANTRAN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y ASESORAR JURIDICAMENTE LA CORPORACION.
PLAZO: 06-01-2022- al 06-07-2022
SEIS (6) MESES.

ENTIDAD: CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
OBJETO: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) PARA APOYAR LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE ADELANTRAN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y ASESORAR JURIDICAMENTE LA CORPORACION.
PLAZO: 12-08-2021- al 27-12-2021
CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

3. DOCUMENTACION GENERAL

Se relaciona la siguiente documentación general de ley y necesaria para la suscripción del contrato:

- Carta de presentación de la propuesta declarando no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o demás de las causas señaladas en la Ley que me impida suscribir y ejecutar el contrato y que no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Copia de hoja de vida función pública
- Copia Cédula de Ciudadanía

Código: F-GA-050	Versión: 2.0	Página 1 de 2
Elaboró: Dirección de contratación	Revisó: Secretaría General y de las TIC	Aprobó: SIG

COPIA CONTROLADA

- RUT
- Certificados Laborales
- Constancias Educativas
- Certificado de Aptitud Laboral
- Certificación de afiliación al sistema de seguridad social y parafiscales

4. VERIFICACION DE ANTECEDENTES PENALES, DISCIPLINARIOS Y FISCALES

La entidad realizó directamente la consulta de antecedentes penales, sistema registro nacional de medidas correctivas, disciplinarios y fiscales en los portales respectivos de la Policía nacional, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, sin encontrar impedimento alguno para la suscripción del contrato.

CONCLUSION

En virtud de lo anterior se concluye que **SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO**, es idóneo(a) para la suscripción del contrato cuyo objeto es: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN ASUNTOS LEGALES Y CONTRACTUALES PROPIOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA ADSCRITAS PARA LA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”. . por lo cual es viable para celebrar el proceso de contratación definitivo.

CAMILO ANDRES JEREZ COTE
Secretario De Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyectó Aspectos Jurídicos
Abogado Carlos Jesús Quesada Padilla
Contratista SSCC

NOTA: Previa suscripción del contrato, el informe de evaluación fue presentado al ordenador de gasto, quien aprueba y ordena la adjudicación del contrato del perfil evaluado. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.